



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CANARIAS EXCELENCIA TECNOLÓGICA Y LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA PARA LA CESIÓN DE USO DE LAS SALAS DEL CENTRO DEMOSTRADOR PARA LA INNOVACIÓN TURÍSTICA.

En Las Palmas de Gran Canaria.

REUNIDOS

De una parte, **DON COSME GARCÍA FALCÓN**, interviene en nombre y representación de la entidad mercantil denominada **SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA, S.A.U.**, con N.I.F. número A-35483221 y con domicilio en la Avenida de la Feria número 1, C.P. 35012, Las Palmas de Gran Canaria, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada, el día 11 de julio de 1997, ante el que fue Notario de esta Ciudad Don Miguel Ángel de la Fuente del Real, bajo el número 2.921 de orden de su protocolo de instrumentos públicos, e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 119, del libro 1351, Hoja GC-18308, inscripción 1ª, y cuya representación en este acto ostenta como Director-Gerente y Apoderado de la citada entidad mercantil, según los poderes otorgados por el Consejo de Administración de fecha 3 de agosto de 2015, elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria Don Gerardo Burgos Bravo el día 21 de diciembre de 2015 con el número 2.597 de orden de protocolo, e inscrita en el tomo 2020, folio 109, Hoja GC-18308, inscripción 39ª del Registro Mercantil de Las Palmas.

De otra parte, **DON DAVID MANUEL LEÓN SÁNCHEZ**, provisto de DNI número 45.536.676-B, en representación de la asociación **CANARIAS EXCELENCIA TECNOLÓGICA**, con domicilio en la calle en Avenida Alcalde José Ramírez Bethencourt, número 17, C.P. 35004, Las Palmas de Gran Canaria (coworking Palet Express Cajasieta), provista de C.I.F. número G-76.024.074 y en su calidad de Presidente.

Ambas partes que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen recíprocamente competencia y capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio, y en su virtud,

EXPONEN

I.- Que la asociación **CANARIAS EXCELENCIA TECNOLÓGICA** (en adelante, **CLUSTER CET**) es un Clúster de empresas TIC - CID, sin fin lucrativo alguno, integrado por empresarios del sector de las tecnologías de la información y la comunicación, con el objetivo de aunar esfuerzos orientados al posicionamiento de Canarias como referente tecnológico, así como la promoción y divulgación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como factores de progreso económico y social, por la vía de la excelencia.

II.- La **Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A. (en adelante, SPEGC) de carácter unipersonal**, es una entidad mercantil totalmente participada

por el Cabildo de Gran Canaria, declarada medio propio y servicio técnico de la citada Corporación Insular, que tiene como principal objetivo promocionar y fomentar los

mecanismos, así como realizar las actividades, que contribuyan al desarrollo y expansión de la isla de Gran Canaria y/o de sus empresas.

Dentro de las líneas que desarrolla la SPEGC, se encuentra el impulso y ejecución de proyectos, programas e iniciativas en la isla de Gran Canaria para llevar a cabo actuaciones de emprendimiento, innovación empresarial, internacionalización de PYMES y mejora de capacidades profesionales, en particular del sector turístico.

III.- Entre las actuaciones desarrolladas por la SPEGC se encuentra la gestión y promoción del **Centro Demostrador de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para la Innovación Turística (en adelante, CDTIC para la Innovación Turística)**. Se trata de una iniciativa del Ministerio de Industria, Energía y Turismo a través de Red.es junto con el Cabildo de Gran Canaria, a través de la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria (SPEGC), el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Sociedad Estatal de Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas (SEGITTUR). La iniciativa ha sido financiada por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y el Cabildo de Gran Canaria, y cofinanciada al 85% por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El CDTIC para la Innovación Turística facilita a la sociedad local y a las empresas turísticas el conocimiento y la adopción de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Pretende ser punto de encuentro entre la innovación tecnológica y las necesidades del sector turístico y para ello pone en contacto a la oferta de soluciones innovadoras con la demanda detectada, impulsa la implantación de herramientas y aplicaciones TIC en las empresas, y pone en marcha las acciones para el desarrollo y mejora del destino, sus habitantes y los turistas, como marcan las características de un Destino Turístico Inteligente.

El CDTIC para la Innovación Turística está totalmente equipado de mobiliario y dotado de las últimas tecnologías y cuenta con un área de exposición con videowall, laboratorio, recepción, aula de formación, sala para reuniones y área de coworking.

El CDTIC está ubicado en la Avenida de La Feria, núm. 1, de Las Palmas de Gran Canaria, y forma parte del Parque Tecnológico de Gran Canaria (PTGC).

La SPEGC gestiona este espacio en virtud de la encomienda de gestión que le realiza el Cabildo de Gran Canaria mediante Convenio de fecha 20 de diciembre de 2013.

IV.- Con la finalidad de contribuir al logro de sus objetivos, el Clúster CET está interesado en el uso de las instalaciones del CDTIC para la Innovación Turística. En este sentido, y dado el interés común de las entidades firmantes en contribuir al desarrollo económico, de innovación empresarial y de internacionalización de las empresas del sector turístico de la Isla, y en el convencimiento de que la firma del presente Convenio ayudará al cumplimiento de estos objetivos, es por lo que se suscribe el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio la cesión de uso, temporal y gratuita, en las condiciones que en el mismo se recogen, de las salas del CDTIC para la Innovación Turística al Cluster CET, con la finalidad de que pueda celebrar en dichas salas, actos, reuniones, acciones formativas, etc. que estén relacionadas con la promoción económica o empresarial, o la innovación y tecnologías de la información y comunicación, y siempre que los actos a celebrar sean abiertos al público, excluyéndose los actos internos de la asociación.

Esta cesión de uso no se hace en régimen de exclusividad, pudiendo las salas ser utilizadas simultáneamente por la SPEGC.

En concreto, las salas del CDTIC para la Innovación Turística que podrán ser objeto de cesión, así como sus características y equipamiento se encuentran detalladas en el Anexo I que se acompaña al presente Convenio.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Las partes se obligan con la firma del presente Convenio a cumplir con las siguientes obligaciones:

Por parte del Clúster CET:

- a) Asumir en su totalidad la organización de los actos, reuniones y acciones formativas, así como los costes que se deriven de la misma.
- b) Usar las salas del CDTIC para la Innovación Turística para actos relacionados con la innovación y/o tecnologías de la información y comunicación.
- c) Realizar durante la cesión de uso de las salas la celebración del acto indicado en el formulario y en las condiciones indicadas por la SPEGC en la aceptación de la solicitud.
- d) Comunicar a la SPEGC, con la antelación suficiente, cualquier suspensión, o modificación de los actos aceptados.
- e) Hacer mención expresa de la colaboración de las entidades firmantes en los actos que el Clúster CET celebre, figurando de forma destacada el nombre y logo de la SPEGC en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, entornos web, etc.) y en cuanta documentación se genere.
- f) Suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra las posibles responsabilidades que pudieran surgir con ocasión de la celebración de los actos.
- g) Dar debido cumplimiento a las *“Normas de uso de las salas del Parque Tecnológico de Gran Canaria”* que se adjuntan al presente Convenio como **Anexo II**, en todo lo que resulte de aplicación.

Por parte de la SPEGC:

- a) Permitir el uso de las salas y equipos técnicos y dotaciones de las mismas durante la celebración del acto.
- b) No utilizar las imágenes de los eventos celebrados por el Clúster CET en el CDTIC, con una finalidad distinta a la de promoción de dicho Centro.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE SALAS.

Se deberán observar las siguientes indicaciones para la solicitud de salas del CDTIC para la Innovación Turística:

A. Solicitud: Deberá realizarse por el Clúster CET mediante el envío del formulario disponible en la web de la SPEGC y al que podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://form.jotform.com/63502011122939>.

Será necesario cumplimentar este formulario por cada acto, reunión o acción formativa que el Clúster CET desee celebrar en las salas del CDTIC para la Innovación Turística.

El envío del citado formulario deberá realizarse con una antelación mínima de quince (15) días a la fecha prevista para la celebración del acto.

Una vez recibido el formulario, la SPEGC procederá a comprobar la disponibilidad de la sala o salas solicitadas en las fechas indicadas por Clúster CET. Por lo que el envío del formulario no implica la aceptación por parte de la SPEGC, que quedará supeditada a las actividades previstas por la SPEGC.

Una vez comprobada la disponibilidad, la SPEGC procederá a comunicar al Clúster CET a través de la dirección de correo electrónico indicada en el formulario, la aprobación o denegación de la solicitud en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la misma.

B. Horario: De lunes a viernes (no festivos) de 8:00 a 20:00 horas.

El uso de las salas los sábados, domingos y festivos conllevará la contratación obligatoria para el Clúster CET de un técnico de sala durante la totalidad del tiempo de celebración del acto y los servicios de limpieza final.

C. Aforo: El Clúster CET se compromete a respetar el aforo máximo permitido de las salas de conformidad con los límites indicados en el Anexo I, y será el responsable del cumplimiento de este límite.

D. Uso del videowall: Cuando el Clúster CET solicite el uso de la sala denominada "Área Biobi con Videowall", será necesaria la contratación por parte del Clúster CET de un técnico especializado en el uso del equipamiento audiovisual. La SPEGC facilitará al Clúster CET un listado de empresas que están familiarizadas con el manejo de esta tecnología.

CUARTA.- VIGENCIA.

La duración prevista de este Convenio será de un (1) año a contar desde el día de su firma.

Durante el periodo de vigencia del Convenio, cualquiera de las entidades firmantes podrá proceder a la denuncia del mismo, que deberá ser notificada de forma fehaciente a la otra parte con una antelación de dos (2) meses a la fecha prevista de resolución del mismo.

En tal caso, y de existir actividades programadas por el Clúster CET en virtud del presente Convenio, las mismas se seguirán desarrollando hasta su satisfactoria finalización.

QUINTA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN.

Cualquier cambio que modifique lo establecido en este Convenio tendrá que ser ratificado de mutuo acuerdo por las dos partes. Las modificaciones deberán formalizarse por escrito mediante la firma de adendas, que se unirán al presente Convenio, formando parte del mismo.

El presente Convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- a) La finalización del plazo de duración establecido.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La renuncia de cualquiera de las partes.
- d) La pérdida física o jurídica del bien objeto de la cesión de uso.
- e) El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio.
- f) La adopción de acuerdos de traspaso, cesión o autorización de uso a terceros sin la expresa autorización de la SPEGC.
- g) Excepcionalmente, la necesidad apreciada por la SPEGC, de destinar el bien a otros usos considerados preferentes.
- h) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el presente Convenio o en la normativa que resulten de aplicación.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para el seguimiento y desarrollo de todo lo establecido en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por un representante de cada una de las entidades firmantes, designados paritariamente por cada entidad, que establecerán de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento.

Esta Comisión realizará, entre otras, las siguientes funciones:

- Interpretar el presente Convenio y velar por el correcto desarrollo del mismo.
- Informar sobre cuantas incidencias puedan surgir por el uso de las salas.
- Promover la colaboración mutua en la celebración de actos que puedan resultar de interés.
- Evaluar el resultado de la colaboración.

La Comisión constituida en virtud de este Convenio no debe tener naturaleza orgánica y por tanto no constituirá el régimen competencial vigente atribuido por la Ley a los órganos de gobierno y decisión. Es decir, sus acuerdos no pueden ser más que propósitos, no pudiendo asumir obligaciones o derechos en nombre de los firmantes para la ejecución de las acciones que se ejecutan en virtud del presente documento.

SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES.

Las partes acuerdan que las comunicaciones y notificaciones que hayan de realizarse en desarrollo del presente Convenio se realicen, preferentemente, a través de las siguientes direcciones de correo electrónico:

- **El Clúster CET:** pfraile@clustercet.com
- **La SPEGC:** espacios@spegc.org

Igualmente, las partes acuerdan que, en defecto de las anteriores, las comunicaciones y notificaciones se realicen en los siguientes domicilios:

- **Clúster CET:** Avenida Alcalde José Ramírez Bethencourt, número 17, C.P. 35004, Las Palmas de Gran Canaria (coworking Palet Express Cajasiete),
- **SPEGC:** Avenida de la Feria, número 1, C.P. 35012, Las Palmas de Gran Canaria.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes tratarán los términos de este Convenio como confidenciales, así como cualquier otra información o documentación que puedan intercambiarse a resultas del mismo. Cada una de las partes está obligada a proteger la confidencialidad de la otra, de la misma forma en que se proteja la suya propia de similar naturaleza y bajo ninguna circunstancia los niveles de protección de dicha información confidencial se situarán por debajo de los establecidos por la prudencia y la diligencia debida.

Las obligaciones contenidas en la presente estipulación subsistirán incluso una vez terminada la colaboración, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Si como consecuencia de la celebración del presente convenio se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las Partes se obligan en el presente acto al cumplimiento y observancia de lo previsto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria S.A.U., con CIF núm.: A-35483221 y domicilio social sito en la Avenida de la Feria, núm. 1, C.P. 35012, Las Palmas de Gran Canaria, con la finalidad de atender los compromisos derivados del contrato suscrito entre ambas partes. En cumplimiento con la normativa

vigente, la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria S.A.U. informa que los datos serán conservados durante el periodo legalmente establecido en cumplimiento de lo establecido. Le informamos de que los tratamientos indicados se encuentran legitimados por la ejecución del convenio y por el correcto desarrollo de la relación jurídica que existe entre ambas partes.

Con la presente cláusula queda informado de que sus datos serán comunicados en caso de ser necesario a: administraciones públicas y a todas aquellas entidades con las que sea necesaria la comunicación con la finalidad de cumplir con la prestación del servicio anteriormente mencionado. El hecho de no facilitar los datos a las entidades mencionadas implica que no se pueda cumplir con la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

La Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria S.A.U. informa que procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada. Es por ello que Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria S.A.U. se compromete a adoptar todas las medidas razonables para que estos se supriman o rectifiquen sin dilación cuando sean inexactos.

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal así como del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a la dirección postal indicada más arriba o al correo electrónico lopd@spegc.org. Podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna.

En último lugar, la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria S.A.U. informa que con la firma del presente documento otorga el consentimiento explícito para el tratamiento de los datos mencionados anteriormente.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir o derivarse de este Convenio y que no pueda resolverse de mutuo acuerdo, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

DÉCIMO PRIMERA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las entidades firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.



spegc
Sociedad de
Promoción Económica



DÉCIMO SEGUNDA.- COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo económico de Gran Canaria, y en especial del sector turístico de la Isla.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha de la firma electrónica.

**SOCIEDAD DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA DE GRAN CANARIA,
S.A.U.
p.p.**

**ASOCIACIÓN CANARIAS EXCELENCIA
TECNOLÓGICA
p.p.**

Fdo.: Cosme García Falcón

Fdo.: David Manuel León Sánchez

ANEXO I

Características y equipamiento de las salas del CDTIC para la Innovación Turística

EDIFICIO	SALA (DENOMINACION)	SUPERFICIE (M2)	AFORO MÁXIMO (PAX)	EQUIPAMIENTO
CDTIC	SALA FORMACIÓN	93	62	Internet, AACC, mesas, sillas, Proyector, pizarra digital y equipo de videoconferencia
	AREA BIOBI	97	148	Internet, AACC, mesas y sillas
	AREA BIOBI CON VIDEOWALL	97	148	Internet, AACC, mesas, sillas y Videowall (5x4)
	SALA DE REUNIÓN	19	8	Proyector, pizarra digital y equipo de videoconferencia

ANEXO II

NORMAS DE USO DE LAS SALAS DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE GRAN CANARIA (PTGC)

HORARIOS Y ACCESO.

Las salas del PTGC están disponibles para su reserva los días y en los horarios contemplados en la oferta o anuncio publicado al efecto.

Para el acceso a las salas la entidad gestora podrá facilitar al usuario un máximo de dos tarjetas de acceso e identificación personal que son intransferibles. Las tarjetas adicionales que sean solicitadas por el usuario deberán ser devueltas a la finalización del acto; en caso contrario cada tarjeta tendrá un coste de cinco (5) euros, que deberán ser abonados por el usuario. Igualmente, el usuario deberá abonar a la entidad gestora el citado importe en caso de pérdida o deterioro de las tarjetas entregadas.

Dichas tarjetas deberán ser recogidas por el usuario en la oficina de la entidad gestora en horario de 8:00 a 14:00.

VIGILANCIA Y SEGURIDAD.

Los usuarios de las salas deberán cumplir con las indicaciones realizadas por el servicio de vigilancia de los edificios donde están ubicadas.

Los edificios del PTGC donde están ubicadas las salas disponen de un sistema de seguridad y vigilancia a través de videocámaras ubicadas en las zonas comunes.

Durante la celebración de las actividades la entidad gestora no asumirá responsabilidad alguna en lo referente a la seguridad de las salas reservadas por los usuarios, por daños que pudieran ocasionarse a las personas o cosas, en caso de incendio, robo, fuerza mayor o, en general, accidentes y circunstancias de cualquier tipo.

Las zonas de paso, vías y salidas que puedan usarse como salidas de emergencia y/o evacuación deberán permanecer siempre libres de obstáculos, de forma que sea posible utilizarlas sin dificultad en todo momento.

La entidad gestora se reserva el derecho a denegar la admisión a los edificios del PTGC de cualquier persona cuya presencia pueda ser considerada perjudicial para la seguridad, reputación y/o interés del inmueble y sus usuarios y/o de la SPEGC o FCPCT.

El usuario será el responsable único de cualquier daño o incidencia causada directa o indirectamente por los asistentes al acto que organiza o celebra en las salas del PTGC.

Cualquier situación o indicio razonable que pudiera relacionarse o afectar previsiblemente a la seguridad en los edificios del PTGC deberá ser puesto en

inmediato conocimiento de la entidad gestora, sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares que pudieran aplicar quienes lo adviertan.

PREPARACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL ACTO.

Los usuarios destinarán las salas reservadas a la celebración del acto informado en las condiciones autorizadas por la entidad gestora. La celebración del acto será realizada directamente por el usuario.

El usuario designará un interlocutor y responsable que coordinará y organizará con la persona responsable de la entidad gestora las labores de montaje, el desmontaje y la celebración del acto, y se hará cargo de todos los aspectos de la organización.

Dependiendo de las características del evento, la entidad gestora correspondiente podrá solicitar al usuario o a su interlocutor un listado del personal encargado de la organización del evento, donde se detalle nombre completo y DNI, así como los horarios de montaje y desmontaje.

Todos los trabajos que se lleven a cabo para la organización, el montaje y el desmontaje del acto programado deberán realizarse de acuerdo con la normativa vigente en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales, siendo el contratante el responsable de su cumplimiento.

Una vez finalizado el acto, el usuario dejará la sala en las mismas condiciones en que se le entrega, asumiendo el coste de cualquier desperfecto ocasionado por él, su personal, contratados, colaboradores o asistentes al evento en la sala o en el material que se haya cedido y en las zonas comunes.

El usuario responderá por todos los daños y perjuicios, materiales, personales y morales derivados de la celebración del acto, así como de cualquier incidencia que pudiera producirse durante los trabajos preparatorios y desmontaje o de cualquier otro acto que le sea imputable.

Para tal fin la entidad gestora podrá exigir la correspondiente póliza de responsabilidad civil, quedando exonerada de cualquier responsabilidad relativa a esta cuestión.

La señalización y difusión del evento correrá por cuenta del contratante. La utilización de la imagen gráfica de la SPEGC, la FCPCT o del PTGC o de los espacios que gestiona y/o de sus logotipos en folletos publicitarios o soportes similares del usuario ha de contar con la previa y expresa autorización por escrita de la entidad gestora correspondiente.

El usuario será el único responsable de acoger al público asistente a su evento, controlar el aforo permitido en la sala y mantener el orden durante la celebración del acto.

UTILIZACIÓN DE LAS ZONAS COMUNES DE LOS EDIFICIOS DEL PTGC.

El usuario de las salas solo podrá hacer uso de las zonas comunes especificadas en la oferta o anuncio publicado, respetando su destino y siempre y cuando no impidan con ello el uso de los restantes usuarios o perturben su buen funcionamiento.

Estas zonas comunes de los edificios del PTGC, tanto interiores como exteriores, serán utilizadas únicamente para los usos previstos sin que, en ningún caso, el usuario pueda colocar o instalar en ellas cualquier tipo de elementos o mobiliario sin autorización por escrito de la entidad gestora. Cualquier elemento o mobiliario que se encuentre situado en zonas comunes sin autorización podrá ser retirado por la misma.

La entidad gestora podrá limitar el uso de las zonas comunes para la celebración de actos o eventos. Estas situaciones serán comunicadas con antelación a los usuarios de las salas.

MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES.

Los usuarios deberán mantener las salas, los espacios comunes, así como el mobiliario y equipamiento existente en los mismos, en buen estado de funcionamiento, presentación y limpieza.

Además, la entidad gestora facilitará los medios necesarios para la clasificación y eliminación de residuos orgánicos, plásticos y de papel, de forma respetuosa con el medio ambiente, estando obligados los usuarios a respetar el sistema de clasificación de residuos establecido.

Las reparaciones o reposiciones por daños o desperfectos que el usuario cause en los elementos estructurales de los edificios del PTGC, en las instalaciones generales, en las zonas de uso común, en los espacios de trabajo o en el mobiliario, serán sufragados por el usuario causante del mismo, pudiendo la entidad gestora en su caso proceder bien a solicitar su reembolso y/o interponer las acciones legales que correspondan.

PROHIBICIONES.

Queda expresamente prohibido:

- Ejercer actividades que puedan considerarse peligrosas, insalubres y nocivas o que perturben la actividad de los restantes ocupantes. El uso de las salas no debe implicar ninguna molestia anormal (aunque fuese excepcional), en relación con las actividades desarrolladas en los edificios del PTGC.

- Desarrollar cualquier acto no autorizado previamente o contrarios a la moral, al orden público o a las buenas costumbres, y a la organización de cualquier tipo de manifestaciones políticas, sindicales y/o religiosas.
- Perturbar el ambiente de los edificios del PTGC mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a los restantes usuarios, así como la introducción de cualquier animal y/o material peligroso, tóxico, insalubre, nocivo, incómodo o inflamable
- Utilizar injustificadamente los extintores de incendios, así como los dispositivos o medidas de seguridad, debiendo respetarse todas las normas e instrucciones dictadas o que se dicten en esta materia.
- Aparcar fuera de la zona señalizada expresamente, con el fin de que queden despejados los accesos para los usos normales y de emergencia. Los usuarios de las salas del PTGC deberán respetar las indicaciones y señalizaciones de tráfico existentes o que se establezcan.
- Utilizar la imagen corporativa, logotipos, webs, o cualquier otro elemento u objeto relacionado con la SPEGC o la FCPCT, o con los edificios del PTGC.
- Fumar en las salas y en cualquier espacio de los edificios del PTGC, incluso en las terrazas de la misma.
- Utilizar la red de acceso a Internet para descarga de música, video, etc. Los usuarios harán un uso racional de la red que comparten y no la usaran para fines ilegales o con usos que puedan provocar el colapso de la misma.
- El acceso a zonas y espacios no autorizados.
- Introducir mobiliario distinto al cedido o autorizado por la SPEGC o FCPCT.
- Utilizar las paredes o paneles divisorios como soporte para colgar o instalar cualquier tipo de objeto.
- Consumir alimentos.
- Conectar aparatos de ventilación o calefacción.
- Tenencia de animales.
- La colocación de rótulos o carteles en las fachadas, muros exteriores, zonas comunes interiores o exteriores, etc.

El incumplimiento de estas prohibiciones podrá dar lugar a la denegación al usuario del uso de la sala que previamente fue aceptado por la entidad gestora correspondiente.

RESPONSABILIDAD.

La actividad de cada usuario es propia y en ningún caso implica a la SPEGC ya que son empresas, organizaciones, personas individuales, jurídicas o de otro tipo, con objetos sociales o actividades independientes. Cada usuario será responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria, y con cualquier otra que le corresponda en virtud del tipo de actividad empresarial o profesional que desarrolle.

La entidad gestora no será responsable en ningún caso de reclamaciones, sanciones, multas o incumplimientos de los usuarios de las salas del PTGC, así como de las consecuencias derivadas de actividades ilegales, contrarias al orden público o de dudosa legalidad, que los usuarios puedan realizar en sus instalaciones, siendo causa tal situación de resolución de la relación contractual en su caso, o de expulsión de los edificios del PTGC, reservándose la entidad gestora el derecho a emprender las acciones legales que considere oportunas.

En este sentido la entidad gestora del espacio queda exenta de responsabilidad en cualquier campo (jurídico, económico, penal, social o de otro tipo) relacionado con los usuarios del PTGC, sus trabajadores, y/o la actividad que los mismos desarrollen en las salas.

PROTECCIÓN DE DATOS.

La SPEGC y la FCPCT informan a los usuarios que los datos personales que les sean facilitados por estos serán incorporados a ficheros automatizados cuyo titular es la entidad gestora del espacio, la cual tiene la consideración de responsable del fichero.

En virtud de lo descrito en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el usuario autoriza al responsable del fichero a que introduzca los datos de carácter personal que le sean facilitados con la finalidad de desarrollar labores de gestión administrativa así como la gestión publicitaria de las diversas actividades comerciales.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el art. 6 del mismo cuerpo legal, el usuario consiente expresamente en que dichos datos sean cedidos a terceros.

El usuario podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación al responsable del fichero, dirigiéndose a éste en las siguientes direcciones: Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U. (SPEGC) Avenida de la Feria nº1, código postal 35012 de Las Palmas de Gran Canaria. O en su caso, a la Fundación Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (FCPCT), calle Practicante Ignacio Rodríguez, s/n. Edificio Polivalente II del Campus Universitario de Tafira, CP 35017 Las Palmas de Gran Canaria, España.

DERECHOS DE IMAGEN.

Los usuarios de las salas del PTGC autorizan a la entidad gestora, sin ningún derecho adicional, de manera indefinida y sin limitación geográfica alguna, a obtener, reproducir y publicar las fotografías e imágenes captadas con motivo de la actividad propia de los edificios del PTGC en las que puedan aparecer, y que podrán ser utilizadas con fines promocionales y divulgativos en los medios que la entidad gestora del espacio considere oportunos.

En caso de oponerse, podrán ejercer sus derechos en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos.

CONFIDENCIALIDAD.

Los usuarios de los edificios del PTGC serán responsables de la guarda y custodia de toda aquella información y documentación de la que sean propietarios, cesionarios o titulares, incluso la que consideren confidencial, exonerando a la SPEGC y a la FCPCT de cualquier responsabilidad al respecto.

MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE USO.

La SPEGC y la FCPCT se reservan la facultad de interpretar las presentes normas, que podrán ser objeto de posteriores modificaciones que serán comunicadas a los usuarios.

Las presentes Normas, así como sus modificaciones posteriores, obligarán en los mismos ámbitos, extensión y alcance de las normas iniciales.

Cualquier cuestión no prevista en estas Normas, por extraordinaria o inusual, será resuelta por la entidad gestora correspondiente.